

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

15
an

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fecha: 17 de Agosto de 2020.

Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN” a desarrollarse Mansueto en el Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso y Provincia de Colón. Promotor ANDRES NATERÓN.

Participantes

Ing. Ynette Velásquez / Sección Forestal
Licda. Lizbeth Guevara/ Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Licdo. Octavio Ortiz/ Sección de Costas y Mares

Promotor

Andrés Naterón

OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del EsIA Cat I “RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN” a desarrollarse Mansueto en el Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso y Provincia de Colón. Promotor ANDRES NATERÓN.

ANTECEDENTES:

1. Reposa en el Departamento de Asesoría Legal, el informe técnico de Oficio con fecha del 01 de abril de 2015, donde indica que se encontró a orilla de la carretera principal una tala de árboles y que dentro del terreno se encuentra un letrero con un número telefónico, donde se procedió a llamar y contesto el señor Andrés Naterón y se le pregunta si tiene permiso para realizar la tala de estos árboles, el respondió que no era responsable y que era la empresa ENSA porque se estaba afectando el tendido eléctrico.
2. Existe la Resolución N° ARC-I-034-0206-2015, donde se le da inicio al proceso administrativo en contra del Señor Andrés Naterón, por la supuesta actividad de limpieza de tala 33 árboles y de rastrojo de 2 años aproximadamente, en el área conocido como Manzuelo, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.
3. Existe el informe secretarial con fecha del 3 de junio de 2015, donde indica que se realizó llamada al teléfono 6024-2473 y contesto el señor Andrés Naterón con cédula de identidad personal N°8-204-2471; a esta persona se le indicó que se requería su presencia en las oficinas de MiAmbiente de Colón, manifestando que vendría lo más pronto posible.
4. Existe la Resolución N° ARC-PP-A-030-1106-2015, donde indica que al fijar el término de 8 días hábiles para la presentación de pruebas y 5 días hábiles para alegato.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

16
cm

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

5. Existe la Nota ARC-965-2306-2015 con fecha del 23 de junio de 2015, donde se le solicita al Elektra Noreste S.A., si ordeno o realizo la de 33 árboles en los supuestos predios del señor Andrés Naterón, en el área de Manzuelo, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso y provincia de Colón.
6. Existe la Nota GDGH-47-15 con fecha del 13 de julio de 2015, emitida por ENSA, donde indica que no ha ordenada ni muchos menos realizado la tala de árboles en los supuestos predios del Sr. Naterón, ubicados en el área de Manzuelo, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.
7. Existe la nota SDMF-053-0408-2016, donde se remite el expediente a nombre del señor Andrés Naterón, para recomendación de Sanción.
8. Existe el informe Técnico Sustentativo con fecha del 4 de agosto de 2016, para recomendación de sanción por tala ilegal de 33 árboles de especies variadas en la localidad de Manzuelo, corregimiento de Miguel de Borda, Distrito de Donoso y provincia de Colón.
9. Existe la Resolución N° DRCL-032-1008-2016 del 10 de agosto de 2016, por la cual se sanciona al Señor Andrés Naterón con cédula N° 8-204-2471, con multa de B/. 825.00 por ser responsable de la tala de 33 árboles y de rastrojo de 2 años en el área conocida como Manzuelo, corregimiento de Miguel de Borda, Distrito de Donoso y provincia de Colón. El señor se notificó de dicha resolución el día 31 de enero de 2018.
10. Existe nota de Interposición y Sustentación de Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° DRCL-032-1008-2016 del 6 de agosto de 2016.

Resultados de la Inspección:

- ❖ La inspección se realizó el día 4 de agosto de 2020, a las 11: 55 am, a desarrollarse Manzuelo, Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso y Provincia de Colón, donde se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación y Topografía), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir sobre los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetal que será afectada por la construcción del proyecto.
- ❖ El polígono donde se pretende desarrollar el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas tomadas con el GPS GARMIN en el Datun WGS84. Punto 1 0578336E 1012463N, Punto 2 0578397E 1012500N, según el recorrido que nos indicó el Señor Andrés Naterón promotor del proyecto quien fue el que nos acompañó en la inspección. Los demás punto del polígono no se pudieron tomar ya que el terreno se encontraba con un canal de aproximadamente una altura de 2 metros y además el terreno estaba fangoso que impedía cruzar para tomar las 2 coordenada para verificar el mismo.
- ❖ Durante el recorrido se pudo observar que el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto se evidencio un corte y nivelación del terreno en un área aproximadamente de 1.40 hectáreas

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

- ❖ No se evidencio vegetación en el polígono del proyecto ya que en el año 2015, fue intervenida en su totalidad por el cual se le abrió un proceso administrativo.

Conclusión:

- ❖ El promotor del EsIA incumplió con el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 en el artículo 4 y la Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
- ❖ El promotor del proyecto incumplió con la Resolución AG-0235-2003 de junio de 2003. "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones", ya que realizo la intervención y limpieza de la vegetación antes de la aprobación del EsIA.
- ❖ El promotor debe presentar Viabilidad de Áreas Protegidas.
- ❖ El Señor Andrés Naterón debe cancelar el monto de B/.825.00 por realizar la tala de árboles y rastrojo de 2 años sin permiso, por incumplir con la Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.

Recomendación:

- ❖ No Admitir el Estudio de Impacto Ambiental por no contar con la Viabilidad de Áreas Protegidas de Donoso, creada mediante la Resolución N° AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, como Áreas de Usos Múltiples.

Fundamentos Legales:

- Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
- Ley N° 69. Del 30 de octubre de 2017, que crea un programa de incentivos para la Cobertura forestal y conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones.

Realizado por:


Ing. Ynette Velásquez
SOF

Revisado por:


Ing. Randino Medina
Jefe SOF

cc. Archivo/Expediente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

(R)
car

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fotos de la Inspección

Polígono donde se desarrollara el proyecto ya desprovisto de vegetación ya que fue intervenido en el año 2015, sin permiso.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	24 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE INFORME:	22 DE JULIO DE 2020
PROYECTO:	RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN
PROMOTOR:	ANDRÉS NATERÓN N.
CONSULTORES:	JULIO ALFONSO DIAZ AVILA IRC-046-2002 ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS IRC 008- 2012
LOCALIZACIÓN:	COMUNIDAD DE MANSUETO, CORREGIMIENTO DE MIGUEL DE LA BORDA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN.

DESCRIPCIÓN:

El promotor del proyecto Andrés Naterón N, es el propietario del terreno con una superficie total de 1 has + 5,632.20 m² de la finca No 72, tomo 3, folio 258 propiedad de la Nación solicitado en compra a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) por Andrés Naterón N, con cédula de identidad personal No. 8-204-2471. y una pequeña parte de esa área será utilizada para el Relleno del terreno, como se mencionó anteriormente pertenece al corregimiento de Miguel de la Borda, se necesitaran alrededor de 5,373.47 m³ de material pétreo, que serán extraídos del mismo sitio, para alcanzar el nivel de 4 metros , el cual es el punto que se alcanzara para obtener los niveles deseados del proyecto, donde permitirá que se realicen dicho trabajos y de esta manera adecuar el polígono para la lotificación futura, podemos decir que el sitio está bastante intervenido, con gramíneas y plantas menores, también la afloración de piedras se realizaron la limpieza y preparación del sitio, con el inicio de labores de limpieza esta la eliminación de la maleza existente, también para el inicio de los corte, para la nivelación de terreno, se practicaran las labores de buenas prácticas de manejo ambiental, donde después de realizar los cálculos de corte y de obtener el relleno que como se mencionó se debe alcanzar los 4 metros, lo cual se realizaron los cálculos de material a llenar y al mismo se le dará el manejo para cumplir con los requisitos de normas ambientales que rigen dichas actividades y de parte del promotor de realizar las diferentes modificación o corte dándole seguridad a las propiedades cercanas , de esta manera poder evitar cualquier contratiempo haciendo la actividad segura y de rápida acción.

La inversión para dicho proyecto de Relleno de Terreno para Lotificación es de aproximadamente de B/. 25,000.00.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 8 de 2015; Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**” se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

- Og
Ed
- El Promotor de dicho proyecto presento nota emitida por la Corregiduría de Miguel de la Borda, con fecha del 16 de enero de 2014, como sustento legal de la tenencia de la tierra, sin embargo, para este punto se requiere una certificación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) o del Registro Público de Panamá.
 - El proyecto **RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**, se encuentra ubicado dentro del Área Protegida Donoso, declarada mediante la Resolución N° AG-0139-2009(De miércoles 4 de marzo de 2009). Por el cual debe presentar la Viabilidad de Áreas Protegida.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**", promovido por el señor **ANDRÉS NATERÓN NUÑEZ**.


LIZBETH GUEVARA
Evaluadora de Estudio de Impacto
Ambiental


AGR. GENARO PINZÓN
Jefe de la Sección Operativa de
Evaluación Ambiental y Verificación
del Desempeño Ambiental


GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Colón.

21
an

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DE NO ADMISIÓN N° 002-2307-20**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **ANDRES NATERÓN N** persona natural con cédula de identidad personal N° 8-204-2471, se propone realizar el proyecto denominado "**RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**"

Que, en virtud de lo antedicho, el día 22 de junio de 2020, la promotora ANDRES NATERON N. presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**" ubicado en el **CORREGIMIENTO DE MIGUEL DE LA BORDA, DISTRITO DE DONOSO Y PROVINCIA DE COLÓN**; elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DIAZ e ISABEL MURILLO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC 046-2002** y **IRC 008- 2012**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**." se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

- El Promotor de dicho proyecto presento nota emitida por la Corregiduría de Miguel de la Borda, con fecha del 16 de enero de 2014, como sustento legal de la tenencia de la tierra, sin embargo, para este punto se requiere una certificación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) o del Registro Público de Panamá.
- El proyecto **RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**, se encuentra ubicado dentro del Área Protegida Donoso, declarada mediante la Resolución N° AG-0139-2009(De miércoles 4 de marzo de 2009). Por el cual debe presentar la Viabilidad de Áreas Protegida.

Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "**RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**" por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

R E S U E L V E:

Artículo 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**" Promovido por la **ANDRES NATERÓN NUÑEZ**. para devolver el Estudio de Impacto Ambiental y documentación presentada.

Artículo 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 8 de 2015; Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colon, a los 23 (veinte tres) días, del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

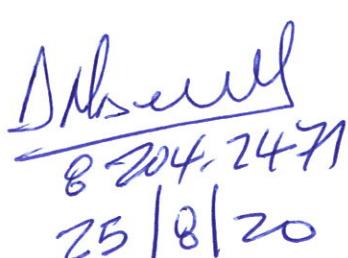
CÚMPLASE,


GRISELDA MARTÍNEZ

**Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Colón.**

GM/hh/gp

+.081


8-204-2471
25/8/20



El NO es la hamaca
Dios nos unió con Nosotros
att:
GFG



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DONOSO
CORREGIDURIA DE MIGUEL DE LA BORDA.

O'Dar
Atender
Geo Gómez
17/9/20
Hollings

Miguel de la Borda, 16 de Enero del 2014.

La suscrita Corregidora de Policía de Miguel de la Borda, en uso de sus facultades legales que la ley le confiere CERTIFICA, Que el señor ANDRES NATERON NUÑEZ Panameño mayor de edad con cedula de identidad personal numero 8-204-2471, el mismo posee los derechos posesorios de un globo de terreno ubicado en el lugar conocido como mansueto de la Comunidad de Miguel de la Borda, Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, el mismo mide aproximadamente una (1) hectáreas con 5632.20 m² con los siguientes colindantes:

AL NORTE-----CARRETERA
AL SUR-----JOSE GORDON
AL ESTE-----SAIDA NATERON
AL OESTE-----CAMINO



Ministerio del Ambiente
RECEPCION
POR:
FECHA:
DESPACHO: DIRECCION TERRITORIAL
REGIONAL

DO	Departamento De Verificación Del desempeño Ambiental MIAMBIENTE
RECIBIDO POR:	RECORRIDO
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:
FECHA: 17-9-2020	HORA: 09:25 am
DIRECCION REGIONAL DE COLOMBIA	

Clarys Blanquicet
CLARYS BLANQUICET
CORREGIDORA DE POLICIA
DE MIGUEL DE LA BORDA.

02020-0059



(23)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Andres
Nateron Nuñez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-SEP-1954
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 04-DIC-2018 EXPIRA: 04-DIC-2028

8-204-2471



A. N. Nateron N.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 06 de Octubre de 2021

INFORME SECRETARIAL

El día 06 de octubre del 2021 yo Elizabeth Mejía realice revisión del Expediente DRCL-I-F-009-2020, del EsIA Cat I denominado “**RELLENO DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN**”, el mismo se encontraba foliado, sin embargo, del mismo EsIA, en el año 2020, los mismos, fueron anexado y archivados en expediente correspondiente cabe mencionar que los documentos tenían una numeración de foliatura.

Por lo que procedo a modificarlo en seguimiento de los documentos del expediente original, desde la Hoja 10 a la Hoja 13



Elizabeth Mejía
Secretaria de EsIA

c.c. Archivos

“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”